

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.242

LEY 3242

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3242

LEY 3242

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Auméntase la partida del ítem 22 del presupuesto vigente "Banda de Música" de tres mil quinientos a cinco mil pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande esta ley se pagará de rentas generales y se imputará a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3242. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).